



ACUERDO No. CSJANTA24-193

28 de junio de 2024

“Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de Citador de Juzgado Municipal grado 3 (Código 260113) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 132, los artículos 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 *“Estatutaria de Administración de Justicia”* y el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y,

CONSIDERANDO QUE:

Ha finalizado la etapa clasificatoria del concurso destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Medellín y Antioquia, convocado a través del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017.

Por medio de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha y, modificada mediante la Resolución CSJANTR21-1621 del 26-11-2021, se emitió el Registro Seccional de Elegibles definitivo para el cargo de **Citador de Juzgado Municipal grado 3 (Código 260113)**, acto administrativo que se encuentra en firme, reclasificado mediante la Resolución CSJANTR24-630 del 22-03-2024, las que la aclaren y/o modifiquen.

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Rico	1	43462574	Cardona Escobar Sandra Yaneth	769,50
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Rico	2	1038334536	Villa Cardona Sergio	542,33
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Rico	3	32243076	Londono Bohorquez Carolina Maria	529,92
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Rico	4	1038410524	Cano Gomez Eric Joan	523,76
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Rico	5	1027885002	Castañeda Montoya Ana Maria	522,71
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Remedios	1	1028039972	Páramo Cartagena Juliana Yively	552,83
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Remedios	2	1038410524	Cano Gomez Eric Joan	523,76
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Remedios	3	1040756180	Chaparro Vélez Maria Paula	512,64

Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Remedios	4	71535982	Casas Pérez Álvaro Enrique	499,25
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Remedios	5	1036654138	Ortiz Ramírez Julian Andrés	408,25
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Copacabana	1	1036935312	Escudero Noreña Lady Johana	881,25
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Copacabana	2	43462574	Cardona Escobar Sandra Yaneth	769,50
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Copacabana	3	1028039972	Páramo Cartagena Juliana Yively	552,83
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Copacabana	4	32243076	Londono Bohorquez Carolina Maria	529,92
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Copacabana	5	1027885002	Castañeda Montoya Ana Maria	522,71

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, entre los días 04 al 11 de junio de 2024, publicó el Formato Opción de Sede para que los inscritos en el Registro de Elegibles optaran por las sedes de su interés, agotado el término para optar, se conformó la lista de candidatos en orden descendente de puntaje con quienes ocupan los primeros cinco lugares, de conformidad con lo establecido con el parágrafo 2 del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 8 del Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008.

Así las cosas, la lista de candidatos para las vacantes de **Citador de Juzgado Municipal grado 3 (Código 260113)**, existentes en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, se conformará así:

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

Artículo 1º. Conformar la lista de candidatos destinada a proveer los cargos vacantes de **Citador de Juzgado Municipal grado 3 (Código 260113)**, en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, como se describe a continuación:

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Rico	1	43462574	Cardona Escobar Sandra Yaneth	769,50
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Rico	2	1038334536	Villa Cardona Sergio	542,33
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Rico	3	32243076	Londono Bohorquez Carolina Maria	529,92
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Rico	4	1038410524	Cano Gomez Eric Joan	523,76
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Pueblo Rico	5	1027885002	Castañeda Montoya Ana Maria	522,71

Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Remedios	1	1028039972	Páramo Cartagena Juliana Yively	552,83
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Remedios	2	1038410524	Cano Gomez Eric Joan	523,76
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Remedios	3	1040756180	Chaparro Vélez Maria Paula	512,64
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Remedios	4	71535982	Casas Pérez Álvaro Enrique	499,25
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Remedios	5	1036654138	Ortiz Ramírez Julian Andrés	408,25
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Copacabana	1	1036935312	Escudero Noreña Lady Johana	881,25
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Copacabana	2	43462574	Cardona Escobar Sandra Yaneth	769,50
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Copacabana	3	1028039972	Páramo Cartagena Juliana Yively	552,83
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Copacabana	4	32243076	Londono Bohorquez Carolina Maria	529,92
Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Copacabana	5	1027885002	Castañeda Montoya Ana Maria	522,71

Artículo 2º. Los Despachos Judiciales deberán dar cumplimiento a los artículos 131 a 133 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de las presentes listas y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, a fin de actualizar el Registro Nacional de Escalafón y el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

Artículo 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa.

Dada en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS/CMRV/crr